MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

# ACTA ORDINARIA N.º 46-2021

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el 06 de setiembre 2021, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Eldon Caldwell Marín, representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior Educación.

Ausente con justificación: Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.

**Agenda**
**Sesión ordinaria N. º 46-2021**
**Lunes 06 de setiembre 2021, 5:30 p.m.**
**Virtual**

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria No.44-2021.

3. Informe de comisiones.

4. Presentación Adición de un nuevo Artículo 7 bis al Decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, Decreto Ejecutivo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

N°26906-MEP, a cargo de María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular, Pablo Mena Castillo, director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad Ana Gabriela Castro Fuentes, directora de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Fernando Sanabria Porras, asesor legal y Melania Brenes Monge, viceministra, Viceministerio Académico.

5. Presentación del Ajuste en Planes de Estudio de Aulas Integradas y Escuelas de Educación Especial, a cargo de Lisandro Fallas Moya y Luis Carlos Vega Altamirano, asesores nacionales del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Danae Espinoza Villalobos, subdirectora y María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.
    a. Cambio de sesión del jueves 9 al jueves 16 de setiembre.

## ARTÍCULO 1

**Aprobación de la agenda del día**

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar del 06 de setiembre 2021.

**Señora ministra Giselle Cruz:** Somete a votación la agenda del día.

***El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***
***Acuerdo 01-46-2021***

***Aprobar la agenda del día correspondiente al 06 de siembre 2021.***

## ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta ordinaria No.44-2021.

***El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:***
***Acuerdo 02-46-2021***

***Aprobar el acta ordinaria No.44-2021, correspondiente a la sesión realizada el lunes 23 de agosto 2021 con las observaciones de los miembros del Consejo Superior de Educación.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

## ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Leyes y Reglamentos.

No se presentan dictámenes

2. Comisión de Planes y Programas.

El señor Leonardo Garnier Rímolo da lectura al dictamen de la Comisión de Planes y Programas.

**DICTAMEN. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ESTUDIO: ELECTRÓNICA INDUSTRIAL MODALIDAD DUAL.**

***El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:***
***Acuerdo 03-46-2021***

### I. CONSIDERANDO

- En sesión N°66-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 03 de diciembre del 2020 se acordó dar por recibida la presentación del programa de estudio: Modalidad Dual Electrónica Industrial y se traslada a la Comisión de planes y programas para su respectivo análisis.
- Mediante correo electrónico con fecha 20 de enero 2021, la señora Rocío Quirós Campos jefa de la Sección Curricular del Departamento de Especialidades Técnicas envía los programas de estudio Modalidad Dual Electrónica Industrial.
- En la sesión 02-2021 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 22 de enero de 2021, se analizó la información aportada sobre la propuesta del programa de estudio Modalidad Dual Electrónica Industrial, se determinó solicitar criterio a Universidad de Costa Rica, a la Universidad Técnica Nacional, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Asociación Nacional de Educadores, a la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, al Sindicato de Educadores Costarricenses y al Colegio de Licenciados y Profesores de Costa Rica.
- En la sesión 10-2021 de la Comisión de Planes y Programas realizada el 19 de abril de 2021, se analizó la ampliación de criterios técnicos a tres docentes de la especialidad.
- Mediante correo electrónico ingresan los criterios de la Universidad Técnica Nacional y del profesor Ignacio Alvarado Chacón.
- A la fecha del dictamen las demás instancias no se manifestaron en la emisión de criterios.
- Mediante el oficio CSE-SG-0527-2021 con fecha del 24 de junio 2021, la señora Irene Salazar Carvajal secretaria general del CSE, solicita al señor Pablo Masís

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Boniche jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, el subsane de las observaciones presentadas por los entes consultados.

- Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-0434-08-20210, el señor Pablo Masís Boniche, jefe de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, remite a la señora Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), el formato digital de las observaciones subsanadas al programa estudio Electrónica Industrial Modalidad Dual, así como los correspondientes programas con los ajustes.
- Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-059-2021, la asesora técnica del CSE verifica los cambios indicados a las observaciones realizadas al programa en la cual se cumple con los cambios solicitados.

***Por tanto***

***Aprobar el programa de estudio Electrónica Industrial Modalidad Dual de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, los cuales se ajustan a los ejes temáticos y criterios de evaluación para el nivel propuesto, sin contraponerse al contenido del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.***

***El presente programa iniciará su vigencia a partir del Curso Lectivo 2022, ya que a criterio de este Consejo no se requiere la elaboración de materiales por parte de escritores o casas editoriales para la implementación del presente programa de estudios.***

## ARTÍCULO 4

Presentación *Adición de un nuevo Artículo 7 bis al Decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta*, Decreto Ejecutivo Nº26906-MEP, a cargo de María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular, Pablo Mena Castillo, director de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad Ana Gabriela Castro Fuentes, directora de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Fernando Sanabria Porras, asesor legal y Melania Brenes Monge, viceministra, Viceministerio Académico.

**Señora ministra Giselle Cruz**: saluda y da la bienvenida a los colaboradores que harán la disertación.

Agrega que, se va a presentar el ajuste al reglamento deal Artículo 7 del Decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta con la aprobación del MOODLE de Matemática al que había que hacer ajustes, con las observaciones del señor Daniel Vargas. Al ser una aplicación virtual involucra a la Dirección de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Recursos Tecnológicos en Educación a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y a la Dirección de Desarrollo Curricular.

**Señora Melania Brenes**: saluda. Expresa que, a partir de la aprobación del proyecto del curso virtual de Matemática, el equipo técnico trabaja en la reforma al Reglamento de Educación Abierta el que se va a presentar para su respectiva aprobación y proceder con la matrícula e inicio del curso virtual. Los cambios en el decreto avanzan para poder implementarlo al cierre del último trimestre de este año y que hayan graduados a partir de enero del próximo año con esta alternativa, para iniciar la matricula del 20 al 24 de setiembre 2021 y el curso a partir del 11 de octubre y hasta el 6 de noviembre 2021, con una convocatoria en diciembre de la prueba final, lo cual será comunicado a las Direcciones Regionales el próximo viernes en sesión de trabajo para contarles un poco de este proceso.

**Señor Fernando Sanabria:** saluda. Indica que, se dará lectura con detenimiento de la propuesta.

**DECRETO EJECUTIVO Nº -MEP**
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
**Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 77, 81, 140 incisos 3), 8), y 18), 146 de la Constitución Política, los principios, objetivos y fines establecidos para la educación costarricense en la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957; el artículo 346 del Código de Educación, Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965; y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978;

**CONSIDERANDO:**

I. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

II. Que el sistema educativo costarricense se organiza como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, por lo tanto, corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la implementación de medidas que propicien el correcto transitar de la persona estudiante entre la Educación Preescolar, la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Educación General Básica, la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.

**III.** Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.*

**IV.** Que al Ministerio de Educación Pública en adelante MEP, como ente administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia académica, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

**V.** Que el artículo 83 de la Constitución Política establece el deber del Estado costarricense de patrocinar y organizar la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.

**VI.** Que el artículo 8 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, Ley N°1362 del año 1951, confiera a dicho Consejo la potestad de implementar proyectos innovadores experimentales en beneficio de la población estudiantil de educación formal o postulantes a pruebas nacionales de Educación Abierta.

**VII.** Que el Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP de fecha 13 de abril de 1998, denominado Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, regula el proceso de elaboración y aplicación de pruebas de educación abierta que el MEP pone a disposición de la población estudiantil en los niveles de I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

**VIII.** Que mediante acuerdo N° 02-69-2017 de fecha 15 de diciembre del 2017, el Consejo Superior de Educación aprueba el "Marco referencial de política educativa para orientar el mejoramiento y la transformación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) estrategias de mediano y largo plazo", en donde el eje estratégico Calidad integral de la oferta de Educación de Personas Jóvenes y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Adultas (EPJA) contempla como ruta de acción el fortalecimiento de la equidad en la Educación Abierta.

**IX.** Que la situación de emergencia nacional provocada por la COVID-19 y la necesidad de ofrecer más y mejores alternativas de finalización del bachillerato a población que se encuentra en condición de rezago, ha planteado al Ministerio de Educación la necesidad de identificar opciones a las pruebas de los programas educativos de Educación Abierta, que permitan la implementación de nuevas estrategias y proyectos innovadores experimentales, a mediano o largo plazo, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.

**X.** Que mediante la Dirección de Desarrollo Curricular, su Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública, se propone la creación e implementación del Proyecto experimental de cursos virtuales para personas en condición de rezago, proyecto que busca la implementación de la mediación pedagógica virtual junto con la evaluación de los aprendizajes mediante mecanismos virtuales o tradicionales con el fin propiciar la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.

**XI.** Que a efecto de implementar el Proyecto experimental de cursos virtuales para personas en condición de rezago antes descrito y garantizar el reconocimiento de los logros académicos de las personas en condición de rezago que participan en dichos cursos, corresponde la inclusión de disposiciones especiales en el Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP que permitan la equiparación de los cursos virtuales aprobados con las pruebas nacionales de la Educación Abierta.

**XII.** Que el Consejo Superior de Educación en sesión N° 46-2021, celebrada el día 06 de setiembre de 2021, mediante acuerdo N° 04-46-2021, dispuso: aprobar la adición de un nuevo artículo 7 bis al Decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, adicionado por el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC de fecha 20 de noviembre de 2014, y en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**Por tanto;**

**DECRETAN:**

**"ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 7 BIS AL DECRETO DE POLÍTICA Y NORMATIVA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA, DECRETO EJECUTIVO N° 26906-MEP"**

**Artículo 1.-** Adiciónese un nuevo artículo 7 bis al Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP de fecha 13 de abril de 1998, denominado Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, publicado en la Gaceta N°96 del 20 de mayo del 1998, cuyo texto dirá:

***"Artículo 7 bis. Proyectos innovadores en Educación Abierta:*** *El Ministerio de Educación Pública, previa autorización del Consejo Superior de Educación, con la asesoría de las instancias técnicas competentes, se encuentra habilitado a efecto de implementar aquellos proyectos innovadores que propicien el uso de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.*

*El desarrollo y la evaluación de los aprendizajes de los proyectos innovadores antes descritos, se regirá según las disposiciones administrativas y técnico académicas aprobadas por el Consejo Superior de Educación, disposiciones que propiciarán en todo momento el cumplimiento de la política educativa vigente, los derechos de las personas postulantes que requieren apoyos educativos y el Derecho a la Educación de la población.*

*Los cursos virtuales o mecanismos afines aprobados por las personas postulantes que participan en los proyectos innovadores autorizados por el presente artículo serán reconocidos y equiparados con las pruebas nacionales de la Educación Abierta correspondientes reguladas por el presente Decreto. Los centros educativos deberán reconocer las asignaturas aprobadas al amparo del presente artículo, según las disposiciones aplicables en materia de reconocimiento de Programas de Educación Abierta establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.*

*El Ministerio de Educación Pública, mediante sus dependencias técnicas especializadas en el área de tecnologías de la información y comunicación, será el responsable de la dotación de los recursos o plataformas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los proyectos innovadores ejecutados al amparo del presente artículo.*

**Artículo 2.- Vigencia.** El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los XXXX días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**Señor Fernando Sanabria**: explica que, la norma se redacta con el fin de que quede la habilitación en este momento es el MOODLE, pero a futuro puede ser cualquier otro proyecto y la norma va redacta en genérico para que se implemente cualquier nueva iniciativa obviamente bajo la autorización del Consejo y según las disposiciones técnicas que se aprueben en ese momento.

**Señora Melania Brenes:** agrega que, la primera iteración del MOODLE es generar la primera experiencia para valorar la viabilidad técnica para la implementación de procesos similares de cursos en otras asignaturas pendientes en Educación Abierta que presentan alto grado de rezago como la materia de inglés y algunas otras materias pendientes. Ha sido un futuro que tiene como una prospección de alternativas en Educación Abierta y hacer una verdadera incidencia sobre temas de rezago educativo en esta población.

**Señora ministra Giselle Cruz**: abre espacio de participación, consultas y observaciones por parte de los miembros del Consejo Superior de Educación.

**Señor Daniel Vargas:** saluda. Exhorta que, la palabra experimental pareciera que esto no se queda acá, esto va a prevalecer en el tiempo y con el tiempo la palabra experimental no se va a ver bien, como algo que sirve o no sirve, se espera que prevalezca en el tiempo y sea una buena oportunidad para mucha población a futuro. Indica que, se va a salir hacer un experimento, pero se debe prever un decreto habilitado por la administración para echarlo andar, sin fecha de vencimiento. Expresa que, se revise la palabra experimental y se suprime porque no haría falta en la redacción.

**Señor Fernando Sanabria**: aclarar que, en el texto el artículo 7 bis, la palabra experimental no está. Busca en el documento en los apartados iniciales de la Ley del Consejo que utiliza ese término es el artículo 8 dentro de la propuesta del artículo, previendo una reacción como la del señor Daniel Vargas que está realmente justificada, se elimina cualquier mención a esa figura dentro del artículo como tal que es lo que queda incluido en el Reglamento N°26906, pero la Ley del Consejo que habilita este mecanismo es la que hace mención a los proyectos experimentales, innovadores experimentales, justifica que, por tal razón, en el considerando respectando esta redacción de la Ley del Consejo se incluye, menciona que, la posición del señor Daniel Vargas es válida en la línea de que se

aspiraría a que este proyecto, si tiene buenos resultados a futuro, quede como una modalidad o una opción por lo menos en este punto según lo que se conversó con las partes técnicas y las propias autoridades, efectivamente es un proyecto inicial que de parte del artículo 8, se aspira a que el proyecto quede de forma permanente, lo cual dejaría de ser proyecto y habría que hacer una reforma integral al Reglamento N° 26906 que es de Política de Educación Abierta, porque actualmente salvo esta autorización para proyectos innovadores, no habría un adelanto normativo que permita el desarrollo de estas nueva modalidad y se pasaría de un proyecto a una nueva modalidad de Educación Abierta y en este momento no es la intención dado que se necesita usar este primer pilotaje para conocer sus resultados.

**Señora Gilda Montero:** consulta, cómo se define el concepto proyecto innovador experimental, cuál es la definición precisa, porque cualquier estudiante podía presentar un proyecto e indicar que es dentro del marco de proyecto innovador experimental, hasta dónde es la amplitud del concepto y hasta dónde no, porque en este momento cualquier proyecto podría ser un proyecto innovador experimental. Agrega que, otra sugerencia de carácter técnico, últimamente se han estado utilizando muchas abreviaturas para todo y se utiliza únicamente la letra inicial de cada una de las innovaciones que se están realizando o realiza en el Ministerio de Educación Pública y si van a utilizar proyecto innovación experimental como P.I.E ya existe algo muy parecido que es la P.I utilizado en adecuaciones, entonces hay que tener mucho cuidado para evitar confusiones. En la segunda parte es una sugerencia de forma, para que no se confunda con Educación Especial lo que se está tratando de hacer en Educación Abierta.

**Señor Leonardo Garnier:** recalca que, en relación con los proyectos innovadores, deben ser proyectos innovadores así interpretados y aprobados por el Consejo; considera que no es suficiente tener un proyecto innovador para que se convierta en una normativa. Se presentan y el Consejo valora y considera que sean innovadores, entonces pueden, como en este caso, aprobárseles. Comparte que no sea un experimento, en sentido más cotidiano de la palabra experimento, se debe tener claro que es transitorio para resolver el problema del rezago en bachillerato, que es un tema superado con las pruebas FARO, a futuro el Ministerio de Educación Pública se mueve hacia la universalización de las pruebas FARO y lo que se está creando es un mecanismo para que muchachas y muchachos rezagados en las viejas pruebas de Bachillerato se les ofrezca un mecanismo más adecuado a sus necesidades de aprendizaje para lograr el bachillerato.

**Señora Melania Brenes:** reitera lo indicado por el señor Fernando Sanabria, ante la observación de calificar un proyecto experimental innovador, preocupa es la

modificación, no se está sometiendo a consideración en el cambio la Ley del Consejo Superior Educación que es donde se usa ese término, se tendría que someter a un cambio profundo, se están utilizando términos literales de la Ley del Consejo Superior Educación, manifiesta que la aclaración del señor Fernando Sanabria es lo que se puede modificar, lo que se puede someter aprobación es el artículo 7 todo el texto, que provienen de leyes y normativa que referencia los considerando, no estaría sujeta a ajustes técnicos en el caso de la propuesta de reforma del decreto presentando, es un término que se tendría que someter a consideración, propiamente de una normativa mucho más grande que hoy por hoy está vigente.

**Señor Fernando Sanabria:** expresa que, el artículo 8 se cita porque es la norma que habilita al Consejo Superior Educación para la implementación de este tipo de iniciativas, para no genera discusión, lamentablemente es la redacción que se utilizó en la norma y un poco práctica, las normas en ocasiones son redactadas de forma amplia. Acota que la pregunta de la señora Gilda Montero es pertinente, porque es un proyecto innovador experimental, pueden ser cientos de cosas y la norma permite esa redacción y es la que habilita implementar MOODLE, en cuanto a lo indicado por el señor Leonardo Garnier, lleva razón en que es temporal la iniciativa y efectivamente el artículo 8 da este la posibilidad de desarrollarla, la nomenclatura utiliza o el nombre quizá no es el más acertado por la norma esta, pero permite trabajar con ella para generar el artículo 7 bis, si al momento de redactar el artículo, la propuesta de articulo conversado con el señor Pablo Mena de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, se llegó a la conclusión con la alerta de que el término experimental iba a generar duda no solo en el Consejo sino al usuario final, la persona estudiante y demás actores del sistema educativo, por eso se incluyó el término proyectos innovadores.

**Señora ministra Giselle Cruz**: informa que, revisa el acuerdo del Consejo Superior Educación que dice: "*se recomienda la definición y la implementación de un plan de desarrollo basado en acceso universal de las plataformas informáticas y aplicaciones utilizadas en el Ministerio de Educación Pública*".

**Señor Eldon Caldwell:** señala que, al darle lectura al artículo 7, no tiene referencia del resto del documento, porque es una adición al decreto que ya existe y en el resto del documento desconoce si está en algún lado explicito, aunque en el segundo párrafo indica: "*en todo momento el derecho a la educación que todas estas formas, normas y proyectos se hagan si exclusión*", como se conversó en el caso MOODLE, en un tiempo prudencial sea accesible y con un diseño universal para todas las personas, ya que el artículo 7 bis, no menciona que es el Consejo que propicie en todo momento el derecho a la educación de todas las personas,

queda la duda y debe ser como más explícito que estos proyectos de innovación y esta modalidad estén pensados de forma accesible y universal y para todas las personas, especialmente las personas con discapacidad o personas que por alguna razón están sujetas a la exclusión o vulnerables a exclusión.

**Señora ministra Giselle Cruz:** coincide con el señor Eldon Caldwell con respecto al artículo 7, no es explícito, pero se puede atender, como igual lo indica la Política Educativa hacer referencia para agregarlo en uno de los considerandos.

**Señor Eldon Caldwell:** afirma que de esa manera queda más fuerte esa parte.

**Señora ministra Giselle Cruz:** reafirma, sí, mencionando la Política Educativa en cuanto al acceso universal.

**Señor Fernando Sanabria:** reitera lo expresado por la señora ministra. Podría ser un subsane, tal vez incluir una oración pequeña, en el Derecho a la Educación se busca alguna redacción que visibilice a la población que requiere apoyos educativos, se podría para que quede dentro de la norma y se solvente la situación. El Derecho a la Educación al ser una figura muy amplia en tesis de principios, englobaría las particularidades y necesidades de esta población y se puede incluir. Solicita la indicación por parte de la señora ministra para incluirlos en los transitorios o en la propia norma, será más explícito.

**Señora ministra Giselle Cruz**: indica que, queda más explícito lo mencionado por el señor Fernando Sanabria, el cual se está incluyendo.

**Señor Fernando Sanabria:** propone que, en esa línea se atienda la solicitud, se puede mejorar la redacción, da lectura: "*el desarrollo y la evaluación de los aprendizajes en cuanto a proyectos innovadores antes descritos se regirá según las disposiciones administrativas y técnico académicas aprobadas por el Consejo Superior Educación, disposiciones que propiciaran en todo momento la Política Educativa vigente, los derechos de las personas que requieren apoyos educativos y el derecho a la educación de las personas postulantes*".

**Señor Eldon Caldwell**: expresa estar de acuerdo con lo redactado.

Agotado el tema, se da por finalizada la participación de los invitados, agradecen la oportunidad brindad por el Consejo Superior de Educación, se retiran de la sesión.

**Señora ministra Giselle Cruz**: somete a consideración del Consejo Superior de Educación la propuesta de modificación al Reglamento de Educación Abierta, es el paso que hacía falta para hacer todo el proceso de matrícula para este curso, se pueda aprobar en firme para avanzar con la comunicación del decreto y las acciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

*El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:*
*Acuerdo 04-46-2021*

**CONSIDERANDO:**

**XIV.** Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

**XV.** Que el sistema educativo costarricense se organiza como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, por lo tanto, corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la implementación de medidas que propicien el correcto transitar de la persona estudiante entre la Educación Preescolar, la Educación General Básica, la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.

**XVI.** Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.

**XVII.** Que al Ministerio de Educación Pública en adelante MEP, como ente administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia académica, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

**XVIII.** Que el artículo 83 de la Constitución Política establece el deber del Estado costarricense de patrocinar y organizar la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**XIX.** Que el artículo 8 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, Ley N°1362 del año 1951, confiera a dicho Consejo la potestad de implementar proyectos innovadores experimentales en beneficio de la población estudiantil de educación formal o postulantes a pruebas nacionales de Educación Abierta.

**XX.** Que el Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP de fecha 13 de abril de 1998, denominado Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, regula el proceso de elaboración y aplicación de pruebas de educación abierta que el MEP pone a disposición de la población estudiantil en los niveles de I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

**XXI.** Que mediante acuerdo N° 02-69-2017 de fecha 15 de diciembre del 2017, el Consejo Superior de Educación aprueba el "Marco referencial de política educativa para orientar el mejoramiento y la transformación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) estrategias de mediano y largo plazo", en donde el eje estratégico Calidad integral de la oferta de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) contempla como ruta de acción el fortalecimiento de la equidad en la Educación Abierta.

**XXII.** Que la situación de emergencia nacional provocada por la COVID-19 y la necesidad de ofrecer más y mejores alternativas de finalización del bachillerato a población que se encuentra en condición de rezago, ha planteado al Ministerio de Educación la necesidad de identificar opciones a las pruebas de los programas educativos de Educación Abierta, que permitan la implementación de nuevas estrategias y proyectos innovadores experimentales, a mediano o largo plazo, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.

**XXIII.** Que mediante la Dirección de Desarrollo Curricular, su Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública, se propone la creación e implementación del Proyecto experimental de cursos virtuales para personas en condición de rezago, proyecto que busca la implementación de la mediación pedagógica virtual junto con la evaluación de los

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

aprendizajes mediante mecanismos virtuales o tradicionales con el fin propiciar la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.

**XXIV.** Que a efecto de implementar el Proyecto experimental de cursos virtuales para personas en condición de rezago antes descrito y garantizar el reconocimiento de los logros académicos de las personas en condición de rezago que participan en dichos cursos, corresponde la inclusión de disposiciones especiales en el Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP que permitan la equiparación de los cursos virtuales aprobados con las pruebas nacionales de la Educación Abierta.

**XXV.** Que el Consejo Superior de Educación en sesión N° 46-2021, celebrada el día 06 de septiembre de 2021, mediante acuerdo N° 04-46-2021, dispuso: aprobar la adición de un nuevo artículo 7 bis al Decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP

**XXVI.** Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, adicionado por el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC de fecha 20 de noviembre de 2014, y en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

***Por tanto***

***Este Consejo Superior de Educación, en el marco de las competencias constitucionales que le asisten, aprueba la "Adición de un nuevo artículo 7 bis al decreto de Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP", que a continuación se transcribe:***

***Artículo 1.-*** *Adiciónese un nuevo artículo 7 bis al Decreto Ejecutivo N° 26906-MEP de fecha 13 de abril de 1998, denominado Política y Normativa de los Programas de Educación Abierta, publicado en la Gaceta N°96 del 20 de mayo del 1998, cuyo texto dirá:*

***"Artículo 7 bis. Proyectos innovadores en Educación Abierta:*** *El Ministerio de Educación Pública, previa autorización del Consejo Superior de Educación, con la asesoría de las instancias técnicas*

*competentes, se encuentra habilitado a efecto de implementar aquellos proyectos innovadores que propicien el uso de las tecnologías de la información y comunicación como mecanismo para la obtención del título de Bachiller en Educación Media u otros certificados oficiales otorgados en el sistema educativo.*

*El desarrollo y la evaluación de los aprendizajes de los proyectos innovadores antes descritos, se regirá según las disposiciones administrativas y técnico académicas aprobadas por el Consejo Superior de Educación, disposiciones que propiciarán en todo momento el cumplimiento de la política educativa vigente, los derechos de las personas postulantes que requieren apoyos educativos y el Derecho a la Educación de la población.*

*Los cursos virtuales o mecanismos afines aprobados por las personas postulantes que participan en los proyectos innovadores autorizados por el presente artículo serán reconocidos y equiparados con las pruebas nacionales de la Educación Abierta correspondientes reguladas por el presente Decreto. Los centros educativos deberán reconocer las asignaturas aprobadas al amparo del presente artículo, según las disposiciones aplicables en materia de reconocimiento de Programas de Educación Abierta establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.*

*El Ministerio de Educación Pública, mediante sus dependencias técnicas especializadas en el área de tecnologías de la información y comunicación, será el responsable de la dotación de los recursos o plataformas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los proyectos innovadores ejecutados al amparo del presente artículo.*

***Artículo 2.- Vigencia.*** *El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación.*

Presentación del "*Ajuste en Planes de Estudio de Aulas Integradas y Escuelas de Educación Especial*", a cargo de Lisandro Fallas Moya y Luis Carlos Vega Altamirano, asesores nacionales del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, Danae Espinoza Villalobos, subdirectora y María Alexandra Ulate Espinoza, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

**Señora ministra Giselle Cruz:** saluda y da la bienvenida a los colaboradores que harán la disertación.

**Señora María Ulate**: saluda a los presentes. Hace saber que el Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad, se expone a parte del proyecto inicial que fortalece y justifica el derecho de todas las personas estudiantes de diferentes edades a una educación de calidad, con población que atiende Servicios Especiales en el Ministerio de Educación Pública a que se le quiere garantizar una educación de calidad y fortalecer el enfoque de Derechos

Humanos desde la Política Educativa. Presenta a los expositores, señor Lisandro Fallas Moya, Luis Carlos Vega Altamirano, asesores, así como la señora Danae Espinoza quien fungió como directora por más de 8 años en Centros de Educación Especial, fue asesora nacional quien se destacaba en este proceso con los compañeros y la señora Gilda Montoya, actualmente desempeña el puesto como subdirectora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

**Señora Danae Espinoza**: saluda y agradece. Expone que, la convalidación de las edades de ingreso tanto a los Centros de Educación Especial con respecto a los Centros Educativos, se establecieron en el plan de estudios aprobado en el año 2000, en 20, 21 años las circunstancias y las situaciones han cambiado de manera significativa, así como los reglamentos y otros lineamientos respecto a las edades mínimas de ingreso a los centros educativos regulares, es por ello que se presenta esta propuesta de ajustes en las edades de ingreso en el plan de estudios aún vigente de las aulas integradas y escuelas de Educación Especial para que sea equiparables o que de igual manera, como está establecido en el Reglamento de Matrícula y Traslados aprobado en el año 2018.

**Señora María Ulate**: sintetiza las razones principales del cambio que se solicita, aparte de homologar la matrícula de todo el sistema educativo para generar un proceso de igual derechos y desarrollo lógico que es sumamente importante en las etapas de crecimiento, para esta población logrará que la plataforma SABER quede con las mismas edades para todos los ciclos y niveles del sistema educativo y favorecer en posibles proceso de inclusión de personas estudiantes del sistema regular que los niños de primer grado estaban entrando con un desfase de una año de diferencia a la par de los niños del sistema educativo, de igual manera en materno estaban entrando con un año de diferencia, un año más que los demás niños, entrando con 4 años no con 5, a primer grado con 6 sino con 7 años, además la importancia que le dan los padres de familia a ese aspecto ya que 18 años, once meses y tantos días, porque cubre todos esos 18 años, no es hasta los 18 años que el sistema lo apoya con esa persona estudiante hasta que cumpla los 19 o en su defecto hasta que cumpla los 21 en Plan Nacional, todos estos aspectos de regular este proceso de edades es sumamente importante para los derechos de estas personas estudiantes.

Una vez finalizada la presentación, se abre el espacio para consultas y comentarios.

**Señora Gilda Montero:** erige los siguientes comentarios, primero, los miembros de la que acompañan en la Comisión Especializada o Especial para la elaboración de una Política Inclusiva, como defensora de la dinámica de la labor de aula, del acto educativo, porque lo que se hace en la oficina no necesariamente encaja en el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

trabajo en aula ni en el área de la Educación Especial, en el buen sentido, además de responder a los parámetros internacionales y la jurisprudencia que existe al respecto, incluir a todas estas personas en el sistema educativo regular es muy loable y se reconoce esa enorme labor que se hace, pero quienes están en las aulas al recibir a esta población, se va reconociendo en esta situación que no todos los estudiantes están calificados para estar incluidos, sin ser despectivo. Agrega que, hay que estar en aula para recibir un niño con síndrome de Down que tenga discapacidad múltiple, con mutismo selectivo, con otras situaciones particulares, entonces no es lo mismo la inclusión, por más bueno que sea el docente de aula, este tema es muy difícil de abordar porque a veces el docente regular, enumera, primero no está especializado en Educación Especial, siendo la primera dicotomía a la que se enfrenta y segundo porque el docente que no está especializado. A pesar de ello hace todos los esfuerzos posible por buscar la capacitación necesaria para poder incluir adecuadamente al estudiante dentro del aula con el resto de sus pares, a veces no es tan fácil, porque el planeamiento a veces exige actividades de aula que no necesariamente se pueden encajar con el PEI que es el plan estructurado que se hace para estos niños o estas niñas, no es tan fácil este proceso, esa inclusión requiere un tiempo de planeación muy diferente, muy exhausto y muchas veces el mismo niño o la misma niña no se siente cómodo, muy cómodo con esa inclusión, desde ahí es genera una política educativa que no maltrate la parte emocional del niño cuando es incluido en un grupo regular, porque a veces el mismo niño aunque uno tenga una muy buena intención de la inclusión, el mismo niño emocionalmente no se siente a gusto en algunos grupos y se debe partir de esa realidad, de la realidad de los sentimientos de estos niños y estas niñas que están incluidos en los grupos y que muchas veces, que con buena intención vista desde una perspectiva de Derechos Humanos no se está pensando realmente en lo que el niño está sintiendo, el niño es consciente que el otro grupo va a un nivel y que él va a otro nivel, que los niños, en los recreos, por más bueno que sea el docente tratando de incluir a estos niños, los mismos niños a veces hacen separaciones no muy favorables. El niño que está incluido, en sus emociones siente todas estas cosas, en ocasiones la inclusión viene a ser una exclusión hay que analizar con mucha capacidad de mente fría, dicho de forma coloquial, entendiéndose la bondad. Pregunta: ¿Todos los niños son sujeto de inclusión?, todos los niños o los jóvenes son sujetos de inclusión, sí, pero para quienes han estado en aula por mucho tiempo entienden que los niños con características diferentes a las del resto, no es lo que siente el niño ni sus familias, las familias demandan muchas situaciones de igualdad que a veces no se pueden dar, como primer análisis. En cuanto a la última filmina presentada, la pretensión es que toda la población esté incluida en el sistema regular y se debe tener mucho cuidado, teniendo presente que la inclusión vendría a ser una exclusión del sistema, de los

compañeros, del trabajo que se hace. Con conocimiento de causa, los niños con alguna discapacidad bastante significativa no son fáciles de inclusión por más que el docente trabaje, se hable con las familias, con el resto de los estudiantes, éste es un tema de horas de trabajo y de experiencia de aula, no solamente desde pensar que en Derechos Humanos se está fomentando que la inclusión es necesaria, que los derechos de las personas con alguna discapacidad es necesaria. En relación con las edades, muchas veces el niño con una edad cronológica al resto o similar, no necesariamente tiene la madurez emocional de su edad, en el sistema público y el sistema público regular se reciben a niños de materno de 4 años cumplidos al 15 de febrero, ejemplifica, se recibe a un niño con una discapacidad para el ciclo materno con 4 años cumplidos el 15 de febrero, si este niño ¿está en un nivel real de funcionamiento?, se recibe por el requisito a un ciclo de materno con diversos contenidos, con ,estructura de programa en ocasiones hasta rígida para estos niños, la adecuación curricular que requiere no está ampliamente comprendida por los recursos de apoyo, ya que inician después de primer grado en adelante y depende de la matricula del centro educativo muchas veces se deja esos niveles en listas de espera, a que haya campo para incluirlos, teniendo presente que la matrícula de primero en adelante es tan amplia que sobrepasa los más de treinta estudiantes que recibe un docente de Educación Especial. Es otro tema de analizar es hasta donde un docente de Educación Especial podría observar y dar seguimiento a estos niños, lo mismo ocurriría en el ciclo de transición que tendrían 5 años el 15 de febrero, formula nuevamente la pregunta, ¿emocionalmente este niño está preparado a ese nivel?, lo mismo ocurriría en primer grado y dependiendo de la cantidad de estudiantes que tiene el docente de Educación Especial lo incluye dentro de su lista y aún no se podría hablar de una adecuación significativa sin la existencia de documentos anteriores para que el niño ingrese a este tipo de adecuación curricular significativa, todo esto se debe de analizar y el fin siempre es pensando en el niño para su beneficio, sin embargo en la práctica no es tan fácil la inclusión de los niños en el sistema, habría que considerar todos estos puntos.

**Señora ministra Giselle Cruz:** apunta que, son tres preguntas extensas, le solicita a los asesores nacionales Lisandro Fallas, Luis Carlos Vega y a la señora María Alexandra Ulate aclarar antes de continuar, que la propuesta de homologar la normativa de las edades con respecto a otras para las aulas, para la Educación Especial, los servicios de Educación Especial, escuelas de Educación Especial y para las aulas integradas, no así para los procesos de inclusión en aula regular, es importante el funcionamiento ¿cómo se valora?, ¿cuáles son los instrumentos que se utilizan?.

**Señor Lisandro Fallas Moya**: agradece. Explica que, la propuesta precisamente de ajuste en cuanto las edades, los niveles y grupos es homologar como país lo

que se habla a nivel internacional de Educación Inclusiva, se ve la Educación Especial como algo que hay que desplazar en términos, como país esa no es la tónica, se presenta una propuesta de ajustes precisamente para mantener los centros de Educación Especial, las Aulas Integradas porque es una oferta que se le brinda a la población estudiantil con discapacidad una atención temprana. Es importante que a futuro como departamento junto con la Dirección de Desarrollo Curricular se trabaje para ayudar a los centros de Educación Especial y las Aulas Integradas en la Trasformación Curricular, lo cual es fundamental. Los Centros de Educación Especial han abierto la recepción de referencias emitidas por parte de salud y de las Asesorías Regionales, en virtud no solo de la discapacidad sino de un riesgo en el desarrollo que es la posibilidades de niños y niñas pueden estar frente a una posibilidad discapacidad, al hacer eso se entraría a la temática de lo que implica la atención temprana de la Educación de la Primera Infancia, se está dando bastante fuerza a todo este nivel para evitar a futuro que esas personas requieran de algunos apoyos más intensos, prolongados, es población que no necesariamente está identificada con discapacidad pero está en los centros de Educación Especial, al no tener una condición de discapacidad no necesariamente deben seguir su trayecto educativo en un Centro de Educación Especial, realizarían su proceso de matrícula en la educación regular conforme lo dicta el país, siendo una realidad que es importante tenerla visible, de que hay un sector un grupo etario de niños y niñas que no necesariamente en los Centros de Educación Especial tienen esta condición de discapacidad. Aclara que efectivamente los procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad deben de ir paulatinamente y muy sucinto de que se debe hacer un análisis de ¿cómo se van a llevar?, ha sido una situación que se ha venido realizando, sobre todo con una sociedad exigente en razón de los derechos, se ha tenido que dar respuesta como país a las demandas de las familias, de la misma sociedad. El Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad ha venido trabajando en la política, es un tema no concluido en el cual se debe profundizar y llegar a consensos. El proceso de la inclusión educativa de las personas con discapacidad a la educación regular también se ha trabajado arduamente con colegas de Educación Especial para brindar a las familias que son las que toman las decisiones de matricular a sus hijos en un lugar u otro, de informarles acerca de las bondades de los servicios de la Educación Especial.

**Señora María Ulate**: agradece la explicación del señor Lisandro Fallas, en cuanto a los dos posibles procesos, uno de mantener la población que realmente requiere de apoyo en las Escuelas de Enseñanza Especial, las Aulas Integradas y la posibilidad de la integración cuando sea analizado, comprobado, llevado el proceso y si la persona no presento una discapacidad con la posibilidad de ser incluida en

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

el sistema regular o con discapacidad que se le habilita como alumno regular del sistema educativo, por supuesto que es su derecho. Pero lo expuesto en el ajuste de las edades, precisamente es armonizar y lograr que los centros educativos den un mejor servicio, que los padres de familia vean en este centro educativo una gran posibilidad para el desarrollo de sus hijos en los centros educativos de enseñanza especial y en las Aulas Integradas.

**Luis Carlos Vega Altamirano**: manifiesta que, lo expresado por la señora Gilda Montero se vive en las Direcciones Regionales donde las asesorías hacen estos procesos de manera responsable, no toda la población tiene la posibilidad, lo requiere o tienen acceso a ese proceso, hay toda una articulación sobre la cual eventualmente se toman en cuenta, lo que se necesita es homologar los procesos, porque al momento de realizar los aunque se establecieran con meses de previo, hay algunas de las situaciones que se encuentran, pero precisamente se trata de sintonizar lo establecido actualmente en el Reglamento de Matrícula y de Traslado de los estudiantes.

**Señor Eldon Caldwell**: agradece. Expresa que, celebra la propuesta, la apoya completamente y está totalmente de acuerdo con lo expresado por los señores Luis Carlos Vega y Lissandro Fallas, agrega que, es un momento propicio, aunque un poco tarde, es un cambio pertinente e importante. Le parece que el resto del tema presentado sobre Educación Inclusiva o como le gusta más llamarlo Educación sin Exclusión, todos los esfuerzos que se hagan en ese sentido están orientado al país y al Sistema Educativo en la dirección correcta, lo celebra, los felicita por el análisis y por la propuesta, espera que rápido esté puesta en acción.

**Señora Betania Seas**: saluda. Agrega que, apoya la propuesta. Subraya que estuvo de visita colegiada en una Escuela de Enseñanza Especial con la Asesora de Educación Especial, analizaron las edades, coincidieron en las diferencias de edades, porque la población que se tenía ahí era vulnerable con necesidades de apoyo y que no era posible esos rangos, debido a la ley del año 2000, la cual se encontraba en los procesos de ajustes, cuando los niños de Educación Especial necesitan más apoyo, estén más lejos de entrar al sistema. Expresa que, la propuesta es muy buena y que talvez lleva muchos años, pero cuando es importante, no importa el tiempo, sino arrancar y que sea lo antes posible, que dependerá de la aprobación para que pueda ser un hecho. Felicita a los expositores, porque requiere de esfuerzo por parte de todos y responde a la necesidad actual de esa comunidad educativa.

**Señora ministra Giselle Cruz**: reitera la importancia de abordar en el Consejo el tema de Educación Inclusiva, la posibilidad de reincorporar a los estudiantes en el Aula Regular, en la política que ha venido construyendo este Consejo en comisión

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

y la propuesta de los servicios de Educación Especial y las Aulas Integradas, así como la observación de la señora Betania Seas, las preocupaciones de la señora Gilda Montero con respecto a la inclusión, los proceso que se llevan a cabo son válidos de tomar nota y desde el departamento, desde las asesorías regionales hacer acercamientos a los centros educativos para tener claridad de la posibilidades de integrar a un estudiante a un aula regular, es un derecho y las familias también lo tienen. Es importante tener la oportunidad en algún momento de generar esa discusión para conocer los avances, los desafíos como país, los requerimientos de apoyo en capacitación docente, hacer un mapeo para tener claridad, hacer un alto en el camino de los avances y para hacer algunos ajustes o enfatizar en algunos apoyos, la preparación de las maestras de manera regular, los apoyos en los centros educativos, los equipos de apoyo itinerante, las horas de Educación Especial, los comités de apoyo, revisar todos estos elementos en los que el país ha avanzado y se tienen los recursos, lo que hace falta es redireccionar o posicionar los proceso que desarrollan los centros educativos.

**Señora Danae Espinoza**: menciona que, el homologar las edades a como están establecidas para el sistema regular, con una postura hacia el centro de Educación Especial y de la población que asiste a estos centros educativos así como a las aulas integradas, les da una percepción de logro a los papás con un bebé de 21 días de nacido con un diagnóstico de síndrome de Down que pasa tres años en estimulación temprana, dos años en maternal, dos años en kínder, año y medio en preparatoria para poder ir a Primer Ciclo, para ellos es toda una vida, entonces la percepción de logro no se capta tanto como si los niveles fueran año a año como son en el sistema regular, entonces el sentimiento de logro por todo el sacrificio que se hace por llevarlos, todo lo que alcanzan en un año o en un curso lectivo como se ha establecido para el sistema regular es importante, entonces del lado de la población que se atiende desde pequeños, de recién nacidos inclusive hasta adultos, porque hay población que requiere de apoyos prolongados y permanentes hasta 15, 16, 17 años, no es lo mismo que 5 años en un ciclo, 4 y que inclusive se vean los avances, eso aplica también para ellos, así como aplica también en caso de alguna familia o sus encargados decidan por voluntad propia pasar al sistema regular conforme asiste a su derecho. Ejemplifica que al cumplir 5 años pueden tomar cualquier decisión en cuanto a que el niño alcanzó ciertos aprendizajes y se podría matricular en un centro educativo más cercano al lugar de residencia con todos los apoyos, es lo que se espera o bien continuar en otro nivel, ya no en el mismo, es importante no perder de vista el sentimiento de avance, no es que quedan dos años para cumplir un nivel de maternal, dos años para kínder, para que se valore la importancia de sesionar año a año los niveles que cursa en los centros de Educación Especial.

reposición

Se da por finalizada la presentación, los invitados agradecen la oportunidad brindad por parte del Consejo Superior de Educación para exponer puntos de vista y externar opiniones sobre el particular, se retiran de la sesión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

***El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:***
***Acuerdo 05-46-2021***

> ***Dar por recibida la propuesta de ajuste en planes de estudio de aula integrada y aulas de educación especial a cargo del departamento de apoyos educativos para el estudiantado con discapacidad. Se traslada a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y emisión de criterio.***

## ARTÍCULO 5

Informes de correspondencia.
No se presenta informes de correspondencia.

## ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

**Señora ministra Giselle** Cruz: solicita trasladar la sesión del próximo jueves 09 al jueves 16 de setiembre para poder atender temas de agenda que coincidirán con la sesión del Consejo.

***El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:***
***Acuerdo 06-46-2021***

***Trasladar la sesión del jueves 9 al jueves 16 de setiembre, siendo las próximas sesiones: jueves 16, lunes 20, jueves 23 y lunes 27.***

Se cierra la sesión a las diecinueve horas con treinta y un minutos.

***Acta Ordinaria N° 46-2021 celebrada por el Consejo Superior de Educación 06 de setiembre 2021, a las 05:30 p.m. y aprobada en sesión N° 49-2021 del 27 de setiembre 2021.***

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL